

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE
Sincelejo, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

SALA CUARTA DE ORALIDAD

ACCIÓN DE TUTELA

Radicación No. 70-001-23-33-000-2020-00261-00

Demandante: Luz Enith Cárdenas Mercado

Demandado: Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Sincelejo - Municipio de Los Palmitos (Sucre) - Banco Agrario - Bancolombia

Asunto: Protección de los derechos a la tutela jurisdiccional efectiva, debido proceso judicial y administrativo, petición, igualdad, mínimo vital y vida digna

Magistrada Ponente: Tulia Isabel Jarava Cárdenas

La señora **Luz Enith Cárdenas Mercado**, actuando en nombre propio, interpuso Acción de Tutela en contra del **Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Sincelejo, el Municipio de Los Palmitos (Sucre) y los Bancos Agrario y Bancolombia**, con el objeto de que se protejan los derechos fundamentales a la tutela jurisdiccional efectiva, debido proceso judicial y administrativo, petición, igualdad, mínimo vital y vida digna, los cuales considera trasgredidos por las entidades accionadas. Por reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITIRÁ**.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la Acción de Tutela presentada por la señora **Luz Enith Cárdenas Mercado**, en nombre propio, en contra del **Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Sincelejo, el Municipio de Los Palmitos (Sucre), el Bancos Agrario y Bancolombia**.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito a los accionados, **Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Sincelejo, Municipio de Los Palmitos (Sucre), Banco Agrario y Bancolombia**.

TERCERO: SOLICÍTESE al **Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Sincelejo**, que en el término de dos (2) días, rinda informe sobre los hechos objeto de la presente acción y allegue copia virtual del Proceso Ejecutivo radicado con el # **70001333300320130020400**, iniciado por la señora **Luz Enith Cárdenas Mercado** contra el Municipio de Los Palmitos (Sucre).

La información solicitada deberá ser remitida al correo electrónico sectradmsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: SOLICÍTESE al **Municipio de Los Palmitos (Sucre)**, que en el término de dos (2) días, rinda informe sobre los hechos objeto de la presente acción, al cual deberá anexar la documentación relativa a los antecedentes del asunto.

La información solicitada deberá ser remitida al correo electrónico sectradmsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: SOLICÍTESE al **Banco Agrario**, que en el término de dos (2) días, rinda informe sobre los hechos objeto de la presente acción y certifique si, sobre las cuentas de propiedad del Municipio de Los Palmitos, recae orden de embargo decretada por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo en el trámite del Proceso Ejecutivo radicado **70001333300320130020400**, iniciado por la señora **Luz Enith Cárdenas Mercado** contra el mencionado ente municipal. En caso positivo, sírvase indicar en que consistió dicha orden y si la misma fue ejecutada. En caso de que ello no haya sucedido, deberá informar cual ha sido la razón de la actuación de la entidad bancaria. Adjúntense los documentos que soporten la información solicitada.

La información solicitada deberá ser remitida al correo electrónico sectradmsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: SOLICÍTESE a **Bancolombia**, que en el término de dos (2) días, rinda informe sobre los hechos objeto de la presente acción y certifique si, sobre las cuentas de propiedad del Municipio de Los Palmitos, recae orden de embargo decretada por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo en el trámite del Proceso Ejecutivo radicado **70001333300320130020400**, iniciado por la señora **Luz Enith Cárdenas Mercado** contra el mencionado ente municipal. En caso positivo, sírvase indicar en que consistió dicha orden y si la misma fue ejecutada. En caso de que ello no haya sucedido, deberá informar cual ha sido la razón de la actuación de la entidad bancaria. Adjúntense los documentos que soporten la información certificada.

La información solicitada deberá ser remitida al correo electrónico sectradmsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEPTIMO: TENER como prueba, con el valor legal que le corresponda, los documentos relacionados y traídos con la demanda.

OCTAVO: Por Secretaría, efectúense las notificaciones y líbrense las comunicaciones a que haya lugar de manera inmediata y en la forma establecida en las disposiciones que regulan sobre la materia y el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

NOVENO: Por Secretaría efectúese una publicación de esta providencia en la página web de la Corporación, y de la información relacionada con la tutela de la referencia, con el fin ponerla en conocimiento de la comunidad en general.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tulia Isabel Jarava Cárdenas', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

TULIA ISABEL JARAVA CÁRDENAS
Magistrada